

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0420** 06 SEP 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias y control de derrame en el manejo de hidrocarburos y Sustancias Nocivas para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA CAMPANA SAS con identificación tributaria No 901087693-6 ubicado en el Km 70+400 Vereda La Campana, Finca La Pradera zona rural del municipio de Aguachica en jurisdicción de departamento del Cesar, presentada por CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía 88.281.015”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales en donde se presente el Plan de contingencia, podrán mediante acto administrativo debidamente motivado, solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción.

Que mediante solicitud con radicado No 03996 y No 04013 del día 05 de mayo de 2021 y del día 06 de mayo de 2021, el señor CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía 88.281.015, presento Plan de Contingencias y control de derrame en el manejo de hidrocarburos y Sustancias Nocivas para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA CAMPANA SAS ubicado en el Km 70+400 Vereda La Campana Finca La Pradera zona rural en el municipio de Aguachica-Cesar, para que se efectúe evaluación y avocamiento a través de la Coordinación para la Gestión de PML, RESPEL y COP

Que mediante Oficio Numero OF- CPRC- 110 del 12 de julio de 2021, emanado por la Coordinación para la Gestión de PML, RESPEL y COP, se requiere a ESTACION DE SERVICIO LA CAMPANA SAS con identificación tributaria No 901087693-6, para que efectúe el ajuste del Plan de Contingencias y control de derrame en el manejo de hidrocarburos y Sustancias Nocivas, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en los términos de referencia citados en la resolución 1682 del 30 de octubre de 2013 de CORPOCESAR

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta del Peticionario.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0420** de **06 SEP 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias y control de derrame en el manejo de hidrocarburos y Sustancias Nocivas para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA CAMPANA SAS con identificación tributaria No 901087693-6 ubicado en el Km 70+400 Vereda La Campana, Finca La Pradera zona rural del municipio de Aguachica en jurisdicción de departamento del Cesar, presentada por CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía 88.281.015-----

-----2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento a la solicitud en torno al plan de contingencias para la venta de hidrocarburos para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA CAMPANA SAS con identificación tributaria No 901087693-6 ubicado en el Km 70+400 Vereda La Campana, Finca La Pradera zona rural del municipio de Aguachica en jurisdicción de departamento del Cesar, presentada por CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía 88.281.015, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-055-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ESTACION DE SERVICIO LA CAMPANA SAS con identificación tributaria No 901087693-6 o a su apoderado legalmente constituido.

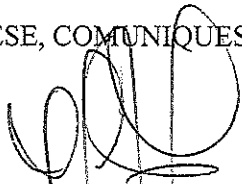
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **06 SEP 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MAJANRREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Jorge Humberto Jiménez Duran/Profesional Universitario 
Proyectó: Talía María Barroso Hernández /Profesional de Apoyo
Expediente No: CPRC-055-2021.